



Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: ALAIM JOSÉ CARRILLO BELEÑO  
Radicación: 44001310300220160008200

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., mediante la cual depreca que, con fundamento en las facultades que REINTEGRA SAS le otorgó al apoderado general obrantes en el certificado de existencia y representación de esta sociedad y a la petición del cesionario obrante en el memorial de cesión para reconocerle personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso para que actúe en los términos referidos, se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de REINTEGRA SAS., y al escrito de cesión de créditos allegado el día 19 de noviembre de 2019, el Despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. para actuar como apoderada de REINTEGRA SAS toda vez que con el mencionado escrito de cesión no se aportó poder acompañado de nota de presentación personal del poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario como lo dispone el artículo 74 del C.G.P o en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La  
Guajira**

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado De Circuito  
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97accc08a6d992d12a49051fdf8295f5a607f5d21ddb082d516b253fd93be32e**

Documento generado en 11/08/2021 03:28:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**